ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE SEGURO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), INCLUIDO IVA Y EL COMPONENTE TRIBUTARIO QUE RESULTE APLICABLE, CONFORME AL CDP NO. 1310-7827 DEL 23/09/2026
OBJETO	APOYO FINANCIERO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMO BENEFICIARIOS DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2024730010120 - IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	

1.- MARCO GENERAL

La Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa y le atribuye competencias para promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes. En el ámbito rural, el artículo 64, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, marco dentro del cual resultan pertinentes las medidas públicas dirigidas a proteger la continuidad de las actividades productivas y la inversión de los pequeños productores.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la estructura administrativa municipal y las funciones asignadas, tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas y proyectos orientados al desarrollo rural, la productividad agropecuaria y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades campesinas. En el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", dentro del Programa 1703 "El Campo a tu Alcance", se contempla el apoyo financiero para la gestión de riesgos agropecuarios, orientado a facilitar el acceso de los productores a instrumentos de mitigación, transferencia y protección frente a eventos que puedan comprometer sus unidades productivas.

La necesidad se articula con el proyecto de inversión BPPIM 2024730010120 "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", el cual se encuentra debidamente viabilizado para la vigencia 2026. En relacion con el proceso, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1310-7827 del 23 de septiembre de 2026, por Ochenta Millones de Pesos M/cte. ($80.000.000), con cargo al rubro 2.12.3.2.02.02.007-01 cuyo objeto del gasto es "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing", destinado al apoyo financiero para la adquisición de pólizas de seguro que amparen actividades agropecuarias.

El marco sectorial comprende, entre otras disposiciones, la Ley 69 de 1993, modificada por la Ley 2178 de 2021, la Ley 101 de 1993, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1071 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y FINAGRO sobre el Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA. Para 2026 FINAGRO informó la apertura del programa mediante Circular Externa 12 de 2026 y posteriormente modificó y amplió condiciones operativas, por lo cual la ejecución deberá sujetarse a la reglamentación vigente al momento del registro de las pólizas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Las actividades agropecuarias desarrolladas en la zona rural de Ibagué se encuentran expuestas a eventos climáticos y naturales que pueden afectar de manera súbita la inversión realizada por los productores; vientos fuertes, exceso de lluvia, incendio, avalancha, granizo, deslizamiento, helada y sequía pueden ocasionar pérdida parcial o total de plantas, afectar costos de establecimiento y mantenimiento y comprometer la continuidad económica de las unidades productivas. La afectación adquiere especial relevancia en pequeños productores, cuya capacidad de absorber pérdidas extraordinarias es limitada.

Como respuesta, el Municipio estructuró una estrategia de apoyo financiero para facilitar el acceso de pequeños productores a pólizas de seguro agropecuario. La convocatoria, inscripción, validación y selección adelantada por la Secretaria permitió identificar una población objetivo de por lo menos 557 pequeños productores y una cobertura superior a 830 hectáreas. La información técnica de mercado disponible estima 834 hectáreas distribuidas en 102 veredas, sujetas a validación definitiva de cada unidad productiva por la aseguradora.

La referencia técnica disponible contempla un Seguro Agrícola a la Inversión con ajuste por planta, cuya unidad asegurada es la finca y cuya cobertura se relaciona con costos de producción, establecimiento y mantenimiento de los cultivos. El valor asegurado de referencia es de $6.000.000 por hectárea y la suma asegurada total aproximada asciende a $5.004.000.000.

La estrategia busca además articular el aporte territorial con el Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA. El ISA constituye una fuente de cofinanciación nacional sujeta a disponibilidad presupuestal, requisitos de acceso, registro, validación y aprobación por FINAGRO. Por ello, el Municipio no puede tratar el incentivo como un ingreso cierto ni asumir que el porcentaje estimado en una cotización de mercado necesariamente será reconocido.

En caso de ausencia, agotamiento, no aprobación o imposibilidad de aplicación del ISA, el aporte municipal no se incrementará por encima de la disponibilidad presupuestal. Los recursos municipales se aplicarán a la prima y al componente tributario que corresponda dentro del límite de $80.000.000 incluido IVA, y la cobertura deberá estructurarse hasta donde resulte técnica, jurídica y financieramente posible conforme al contrato de seguro. La aseguradora deberá explicar previamente el mecanismo aplicable para ajustar vigencia, número de unidades aseguradas, valor asegurado u otra variable permitida por el producto, evitando asumir una vigencia automática que no esté respaldada por el clausulado y la tarifa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a.- OBJETO

APOYO FINANCIERO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMO BENEFICIARIOS

DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

La clasificación del bien o servicio se estructura dentro del segmento de servicios financieros y de seguros, conforme a la codificación UNSPSC incorporada en el presente formato.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros	84131509 Seguro de plantas y animales.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La presente adquisición se encuentra debidamente registrada en el PAA.

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:

Obligaciones específicas,

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
2. Expedir y administrar la póliza de seguro agropecuario conforme a las condiciones técnicas aceptadas, de conformidad con las normas legales que los regulen.
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección el día de la adjudicación de conformidad con las necesidades de la Entidad.
4. Incorporar únicamente productores y unidades productivas que cumplan las condiciones de asegurabilidad de acuerdo con la caracterización que se efectué entre las partes.
5. Gestionar oportunamente ante FINAGRO el Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA, incluidos registros, cargues, subsanaciones y cobros.
6. Mantener informada oportunamente a la supervisión sobre el estado del del contrato, las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
7. No exigir al Municipio pagos que excedan el valor contractual y presupuestal sin el soporte legal y presupuestal correspondiente.
8. Atender avisos, inspecciones, ajustes y reclamaciones de siniestros.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
10. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
11. Entregar condiciones generales y particulares, exclusiones, deducibles y sublímites.
12. Disponer de canales de atención para la Entidad y los productores.
13. Garantizar la reserva, seguridad y tratamiento adecuado de los datos personales.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

14. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones o prorrogas.
15. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
16. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
18. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
19. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y al Sistema Integrado de Gestión del Municipio que resulten aplicables.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATO de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRA FO CUARTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del trámite de pago del

Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte del Grupo de Contratación para lo cual deberá haber entregado al Supervisor(a) designad o: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, Final, de Recibo, Pre-actas y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. c) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, d)Póliza de Calidad aprobada, e) Factura o Rut (En la factura se deberá evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación, f) Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

1. Pagar al contratista las facturas presentadas por concepto del servicio prestado.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Realizar los pagos de conformidad con lo pactado en el presente contrato.
4. Control de cumplimiento, supervisión y sanciones.

e.- FORMA DE PAGO

El Municipio pagará hasta la suma máxima de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) IVA INCLUIDO, contra la expedición y acreditación de las pólizas efectivamente emitidas a los beneficiarios, previa presentación de la factura electrónica por parte de la aseguradora, la expedición de las pólizas conforme a los requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso de selección, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación de la vigencia de las coberturas contratadas, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, así como de los demás requisitos legales, presupuestales y financieros exigidos para el trámite del pago.

Los gastos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos de ley aplicables, serán asumidos por el contratista de conformidad con la normativa vigente.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: Del respectivo pago, el contratista asumirá el pago de las estampillas 1.5% Pro cultura y 2% Pro adulto mayor; así como la Tasa Pro-Deporte, equivalente a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, de conformidad con lo reglamentado en los Acuerdos Municipales.

El pago municipal se efectuará directamente a la compañía aseguradora y no a los productores. La aseguradora deberá discriminar, como mínimo, prima, impuestos, aporte municipal, ISA solicitado, ISA reconocido cuando ya exista decisión y cualquier saldo que corresponda conforme a la estructuración aprobada. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, tributarios y contractuales.

El estudio de referencia presenta una prima neta de $400.000.000, IVA de $20.000.000 y prima total incluido IVA de $420.000.000; estima un ISA de $340.000.000 (85%) y un pago restante de $80.000.000 incluido IVA, por parte del municipio. Estos valores constituyen referencia de mercado y no implican garantía de reconocimiento del ISA ni obligación municipal por el valor total de la prima.

f.- PLAZO Y VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO

El plazo contractual comprenderá el término necesario para la expedición de las pólizas y hasta máximo el 31 de diciembre de 2026, para la entrega de soportes y demás obligaciones administrativas, conforme al cronograma que defina la Entidad. La vigencia objetivo de las pólizas será de doce (12) meses a partir de su inicio, siempre que la estructuración financiera, la disponibilidad y reconocimiento del ISA y las condiciones del producto permitan financiar dicha vigencia. En ausencia o reconocimiento parcial del ISA se aplicará la regla de ajuste al presupuesto municipal prevista en estos estudios y en la oferta aceptada.

g.- SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Director de Asuntos Agropecuarios y Umata, y/o quien designe el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y documental, con especial seguimiento a la emisión de pólizas, cobertura efectiva de beneficiarios, gestión ISA y aplicación del aporte municipal.

h.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SEGURO AGROPECUARIO

Contrato de seguro agropecuario, instrumentado mediante aceptación de oferta y las pólizas correspondientes, con las condiciones generales, particulares y especiales que integren el contrato.

5. **MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La dependencia ha previsto la modalidad de mínima cuantía con fundamento en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o complementen, tomando como referencia el presupuesto municipal disponible de ochenta millones de pesos M/cte. ($80.000.000) IVA incluido. La selección deberá realizarse con criterios objetivos y, entre las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes y técnicos, se aplicará la regla de menor precio conforme al régimen de mínima cuantía.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en /a invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: O el término dentro del Cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. **(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)**

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial a cargo del Municipio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), respaldado por el CDP No. 1310-7827 del 23 de septiembre de 2026. El estudio de mercado esta soportado sobre el alcance del municipio sobre una prima total anual de $420.000.000 para 557 productores, 834 hectáreas y una suma asegurada aproximada de $5.004.000.000, bajo un escenario de ISA estimado en $340.000.000. Lo cual dependerá expresamente de la aprobación del incentivo por parte de FINAGRO.

El porcentaje real dependerá de la categoría de productor, bolsa aplicable, condiciones vigentes, disponibilidad de recursos y validación de FINAGRO. El adjudicatario deberá formular su oferta de manera que el riesgo de no reconocimiento del incentivo no genere una obligación automática del Municipio superior al valor contenido en el CDP.

La referencia económica disponible contempla una prima neta de $400.000.000, IVA de $20.000.000 y una prima total de $420.000.000. Dentro de ese escenario se estima un ISA de

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

$340.000.000 y un aporte municipal de $80.000.000 incluido IVA. Estas cifras corresponden a una referencia de mercado y no constituyen garantía de reconocimiento del incentivo por FINAGRO.

a)

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.12.3.2.02.02.007 - 01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	1310-7827 del 23/09/2026	$80.000.000

7. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La verificación se realizará bajo criterios de selección objetiva. Los requisitos habilitantes se evaluarán como CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. La participación de mercado, naturaleza pública, privada o mixta del proponente, su condición de asegurador actual del Municipio o la existencia de relaciones contractuales previas no otorgarán ventaja ni puntaje.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5' del artículo 2' de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía.

8. <u>REQUISITOS JURIDICOS</u>

A. Carta de presentación de la oferta.

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Formato 1 de la invitación pública. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

B. Certificado REDAM

Se deberá presentar la certificación de que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

C. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente. (formato 2 y 3 de la invitación pública)

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su

participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria

D. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente proceso de selección de mínima cuantía, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Matricula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

E. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

F. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el

caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

G. Apoderado para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

H. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales (formato 4 de la invitación pública)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

I. **Paz y salvo fiscal expedido por la contraloría general de la república**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

J. **Antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación**

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

K. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas - policía nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la

[1] Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

L. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

M. Origen licito de los recursos (FORMATO 6 INVITACIÓN PÚBLICA)

El Representante legal deberá manifestar por escrito, en documento adicional que entenderá bajo la gravedad de juramente, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

N. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de esta.

O. Compromiso de transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. (formato 7 de la invitación pública).

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias

Q. Registro único tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentaran el Certificado de Registro Único tributario- RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

R. Declaración bienes y rentas

Se deberá presentar Declaración de Bienes y rentas, y de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

S. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Se deberá presentar certificación bancaria.

T. DELITOS SEXUALES

Se deberá presentar el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La vigencia no podrá ser superior a 30 días.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1. Las condiciones técnicas se orientan a garantizar que el producto ofrecido sea un seguro agropecuario o agrícola idóneo para proteger la inversión de los pequeños productores beneficiarios, dentro de las condiciones de asegurabilidad, cobertura y financiación previstas en el proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Seguro agropecuario/agrícola para pequeños productores rurales	Póliza	Hasta 557 productores / 834 ha
2	Valor asegurado de referencia: $6.000.000 por hectárea; suma asegurada aproximada $5.004.000.000	Global	Según listado definitivo
3	Amparos de referencia: vientos fuertes, exceso de lluvia, incendio, avalancha, granizo, deslizamiento, helada y sequía	Cobertura	Según producto ofrecido
4	Sequía: referencia de mercado con sublímite de $2.000.000/ha; deducible de referencia 15% del valor asegurado del lote por pérdida	Condición	A informar expresamente
5	Gestión integral del ISA ante FINAGRO, inspección y atención de siniestros	Servicio	Durante la vigencia

2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo DOS (2) contratos, pólizas o certificaciones ejecutadas relacionadas con Seguros. La sumatoria del valor acreditado deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial municipal del presente proceso.

3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá ser una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, deberá acreditar autorización vigente de la Superintendencia Financiera para comercializar el ramo o producto requerido. Asimismo, deberá aceptar integralmente las condiciones técnicas y acreditar capacidad operativa para gestionar el ISA ante FINAGRO.

4. CAPACIDAD OPERATIVA MÍNIMA

- Se exige una sucursal física exclusiva en Ibagué. La aseguradora deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y operativos suficientes para atender

aproximadamente 557 productores, 834 hectáreas y 102 veredas, realizar inspecciones cuando procedan, gestionar siniestros y efectuar la operación del ISA.

- Presentar ficha técnica del producto, clausulado general y condiciones particulares propuestas, identificando amparos, exclusiones, deducibles, límites, sublímites y periodos de carencia.
- Presentar metodología para el escenario de no reconocimiento o reconocimiento parcial del ISA, respetando el límite máximo del aporte municipal.
- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Por la naturaleza del contrato de seguro no se establece una planta mínima nominada de personal como condición autónoma. El proponente deberá disponer del recurso humano y de la red operativa suficiente para la administración de las pólizas, gestión del ISA, inspecciones, atención de siniestros, ajuste y acompañamiento a los productores.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS: La oferta deberá discriminar la prima neta, impuestos, prima total, aporte municipal, ISA solicitado o estimado y la metodología aplicable ante reconocimiento parcial o ausencia del incentivo, sin generar una obligación automática del Municipio superior al valor amparado por el CDP.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La identificación y asignación de riesgos se realiza atendiendo la naturaleza aseguradora del proceso, la participación del Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA, la calidad de la información de los beneficiarios y las condiciones propias de emisión, inspección y atención de siniestros. La matriz siguiente conserva la metodología institucional y concreta los eventos previsibles que pueden afectar la ejecución.

ESPACIO EN BLANCO

															Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
1	Clase	Fuente	Planeación	Tipo	Base de beneficiarios con datos incompletos, cultivos no identificados o coordenadas inconsistentes.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	2	2	4	Bajo	Municipio	Depuración previa, validación documental y entrega de base definitiva.	1	2	3	Bajo	Sí	Municipio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución	
2	General	Externa	Precontractual	Procedimental	Mocalidad de selección inadecuada por discrepancia entre aporte municipal y prima total.	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Municipio	Valicación jurídica previa sobre cuantía y modalidad.	1	2	3	Bajo	Sí	Municipio	Desde la estructuración precontractual	Adjudicación del proceso	Seguimiento documental y de supervisón	Durante la ejecución	

														Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
1	Clase	Fuente	Planeación	Tipo	Base de beneficiarios con datos incompletos, cultivos no identificados o coordenadas inconsistentes.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	2	2	4	Bajo	Municipio	Depuración previa, validación documental y entrega de base definitiva							Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	No aprobación, agotamiento o reconocimiento parcial del SA.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad.	2	2	4	Bajo	Compartido	Gestión oportuna por aseguradora, regla de ajuste al CDP y seguimiento.	1	2	3	Bajo	Sí	Compartido	Desde la estructuración precontractual	Terminación del contrato	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Registro tardío o defectuoso de pólizas ante FINAGRO.	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Aseguradora	Cronograma, responsable ISA, control de cargues y subsanación.	1	2	3	Bajo	Sí	Aseguradora	Desde a adjudicación del contrato	Constitución de las garantías	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución

| | | |

1	Clase	Fuente	Planeación	Tipo	Base de beneficiarios con datos incompletos, cultivos no identificados o coordenadas inconsistentes.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	2	2	4	Bajo	Municipio	Depuración previa, validación documental y entrega de base definitiva.	Impacto después del tratamiento 1	2	3	Bajo	Sí	Municipio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Demora en inspección o ajuste de siniestros.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Aseguradora	Canales definidos, red operativa, trazabilidad y reportes.	1	2	3	Bajo	Sí	Asegurador a	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia del presupuesto municipal frente al costo total de prima.	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Municiplo	Límite de $80 millones y metodolcgía para ajustar alcance.	1	2	3	Bajo	Sí	Municipio	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							

																	Impacto después del tratamiento											Monitoreo y revisión		
1	Clase	Fuente	Planeación	Tipo	Base de beneficiarios con datos incompletos, cultivos no identificados o coordenadas inconsistentes.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	2	2	4	Bajo	Municipio	Depuración previa, validación documental y entrega de base definitiva.	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución								
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en ISA o seguro agropecuario.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.	2	2	4	Bajo	Compartido	Aplicar regulación vigente y seguimiento FINAGRO/CNCA.	1	2	3	Bajo	Si	Compartido	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución								

1	Clase	Fuente	Planeación	Tipo	Base de beneficiarios con datos incompletos, cultivos no identificados o coordenadas inconsistentes.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	2	2	4	Bajo	Municipio	Depuración previa, validación documental y entrega de base definitiva.	Impacto después del tratamiento 1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Siniestro no cubierto por exclusión, deducible o sublímite.	1. Seguridad a la integridad de los funcionarios y/o colaboradores de la Entidad. 2. Procesos judiciales.	2	2	4	Bajo	Aseguradora	Información previa clara, clausulado y orientación	1	2	3	Bajo	Si	Aseguradora	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1	Clase	Fuente	Planeación	Tipo	Base de beneficiarios con datos incompletos, cultivos no identificados o coordenadas inconsistentes.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	2	2	4	Bajo	Municipio	Depuración previa, validación documental y entrega de base definitiva.	Impacto después del tratamiento 1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							
10	Específico	Interno	Pago	Jurídico	Diferencias entre pólizas, primas, aporte municipal y soportes de cobro.	Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales	2	2	4	Bajo	Aseguradora	Conciliación individual y certificación de supervisión antes del pago.	1	2	3	Bajo	Si	Asegurador	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento documental y de supervisión	Durante la ejecución							

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

La exigencia de garantías contractuales se define a partir del régimen de mínima cuantía, la naturaleza del contrato de seguro, el hecho de que el contratista será una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera y la matriz de riesgos anterior.

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La verificación de cobertura por Acuerdos Comerciales con base en la modalidad, cuantía, naturaleza del servicio y excepciones aplicables, utilizando la información vigente de Colombia Compra Eficiente al momento de publicación. La determinación definitiva deberá efectuarse antes de la publicación, utilizando los umbrales, cobertura de la entidad y excepciones vigentes para el proceso.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos

Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y

(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 07. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - **CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) **Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: **CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	POR VALIDAR ANTES DE PUBLICACIÓN
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	POR VALIDAR ANTES DE PUBLICACIÓN
Estados AELC		SI	NO	NO	POR VALIDAR ANTES DE PUBLICACIÓN
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	POR VALIDAR ANTES DE PUBLICACIÓN
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	POR VALIDAR ANTES DE PUBLICACIÓN
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	POR VALIDAR ANTES DE PUBLICACIÓN

Tabla No. 08 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales **CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024** y se determina que no es aplicable **la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que

se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes de OCTUBRE del año 2026

ANA MARIA GRANADA CASTAÑO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Ordenadora del Gasto

JUAN JERONIMO CUELLAR CHAVEZ
Director de Asuntos Agropecuarios y Umata.
Supervisor

FUNCIONARIO/ASESOR/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	BV
PROYECTÓ	ANYELA JULIETH MARTIN GONZALEZ	ABG. CONTRATISTA/SADR	
REVISÓ Y APROBÓ	JUAN JERÓNIMO CUELLAR CHAVEZ	DIRECTOR ASUNTOS AGROPECUARIOS Y UMATA	

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'